

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de diciembre de dos mil veintiuno entre POR UNA PARTE: la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Decana de la Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), Maria Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de Julio 1824 y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU), representado por Pablo Abdala en su calidad de Presidente y Aldo Velazquez en su calidad de Director, con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad, suscriben el presente Convenio Especifico con erogación, cuya contratación se encuentra amparada en el Art. 33, numeral 27 del TOCAF.

PRIMERO: Antecedentes:

I) El presente convenio específico se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre la UDELAR e INAU en la fecha 30 de setiembre de 2014 en el que ambas partes convinieron "elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, practicas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes".

II) Con fecha 13 de agosto de 2009 la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines de la UDELAR (EUBCA) y el INAU celebraron un Acuerdo Marco por el cual la EUBCA seleccionaba un equipo técnico de docentes y estudiantes para la organización del archivo del entonces Departamento de Legitimación Adoptiva y Adopción del INAU.

III) El INAU cuenta con un Archivo Nacional de Historias de Vida cuyo cometido es la custodia de las historias de vida de todos/as aquellos/as que han estado, están o estarán vinculados/as a los diferentes programas, proyectos y servicios que ha desarrollado y desarrolla la Institución. Este Archivo fue creado el 31 de mayo de 2013 y en su primera etapa se clasificó y ordenó la documentación. El INAU entiende de importancia continuar con la consolidación de la actividad archivológica, para lo cual se requiere el apoyo de

recursos humanos calificados que contribuyan con la profundización del ordenamiento, guarda, conservación y digitalización de las Historias de Vida.

IV) Este Convenio Específico se enmarca en las condiciones que los Convenios Marcos citados en los numerales I) y II) de Antecedentes.

SEGUNDO: Objetos generales: El presente Convenio tiene como objetos:

1) Regular la ejecución de becas por parte de estudiantes avanzados de la Licenciatura en Archivología de la FIC, para la realización de las actividades enmarcadas en lo descrito en el numeral III del Capítulo Antecedentes, desarrolladas por el Archivo Nacional de Historias de Vida del INAU.

2) Con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, la partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de estudiantes de la FIC, de prácticas preprofesionales en dependencias del Archivo Nacional de Historias de Vida del INAU, con la finalidad que los/as mismos/as adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán. A tales efectos, el INAU habilitará el uso de sus instalaciones y recursos para el desempeño de tales actividades, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que desarrolla.

3) Brindar capacitación por parte de la FIC destinada a funcionarios/as de la Comisión de Evaluación Documental Institucional y funcionarios administrativos del Archivo Nacional Historias de Vida y Administración Documental de INAU, según propuesta adjunta, que, firmada por las partes, se integra al presente Convenio .

TERCERO: Objetos específicos: a) Mejorar la capacitación y competencias de los/as estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para el INAU; b) retribuir el trabajo de los/as estudiantes a través de un estipendio por el cumplimiento de las actividades a desarrollar por éstos en caso de los/as becarios/as, y de créditos para las prácticas preprofesionales; c) ofrecer cursos de

formación a funcionarios/as de la Comisión de Evaluación Institucional y del Archivo Nacional de Historias de Vida y Administración Documental de INAU.

CUARTO: Confidencialidad: Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes, becarios/as o practicantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas.

QUINTO: Comisión de Seguimiento: El presente Convenio será monitoreado por una Comisión de Seguimiento, con participación de ambas instituciones.

SEXTO: Plazos y Rescisión: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento, y el aval de las autoridades.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de finalización propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: Incumplimiento: Todas las observaciones, incumplimientos y eventuales omisiones del presente Convenio, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse, se deberá elevar el asunto a las respectivas autoridades que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente Convenio, con previo aviso a las partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

OCTAVO: Obligaciones de INAU: El INAU se obliga a:

1) Abonar la suma de \$ 1.227.068 (pesos uruguayos un millón doscientos veintisiete mil sesenta y ocho), por la contratación de cuatro (4) becarios/as y la realización de la Capacitación, según Plan Anexo, que, firmado por las partes se integra al presente Convenio. El monto se desagrega de la siguiente manera: \$ 1.022.081 (pesos uruguayos un millón veintidos mil ochenta y uno) corresponden a la contratación de cuatro (4) becarios/as y la suma de \$ 204.987 (pesos uruguayos doscientos cuatro mil novecientos ochenta y siete) al proceso de capacitación, el cual será abonado por una única vez. El INAU abonará dicho monto en partidas mensuales iguales y consecutivas mediante depósito en la cuenta bancaria que la FIC determine para este fin, salvo disposición en contrario de una de las partes. Los montos establecidos comprenden las retribuciones con las cargas sociales correspondientes e incluyen además: a) un monto que debe ser volcado al Fondo Central de la UDELAR, equivalente al 2% del ingreso total del convenio; y b) un monto para gastos administrativos de la FIC, equivalente al 5% del ingreso total del convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Fondos de Libre Disponibilidad de la UDELAR. El costo establecido corresponde a la fecha de suscripción del Convenio y es reajutable anualmente, cada primero de enero, conforme se incremente el salario de los docentes según la Escala de Sueldos Docentes de la UDELAR.

2) facilitar el acceso a la documentación y procurar las condiciones requeridas para llevar adelante el trabajo por los becarios/as y practicantes de la FIC.

NOVENO: Obligaciones de FIC: La FIC se obliga a:

1) convocar y seleccionar, a pedido del INAU, cuatro (4) estudiantes avanzados de la Licenciatura en Archivología, con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo en calidad de becarios/as;

2) abonar las cargas sociales correspondientes a los/as becarios/as y ejecutar todas las acciones administrativas y laborales derivadas de las respectivas becas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

3) realizar la selección de practicantes según los criterios establecidos en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA;

4) planificar y ejecutar los procesos de Capacitación previstos en el punto c) de la Cláusula TERCERA; y

5) rendir las partidas de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

DÉCIMO: Mora: La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

SOBRE LAS BECAS

DÉCIMO PRIMERO: Selección de los/las becarios/as: La adjudicación de los/as cuatro (4) becarios/as se efectuará por la Facultad de Información y Comunicación a través de un llamado específico. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, necesidad económica u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

DÉCIMO SEGUNDO: Requisitos para el ingreso al INAU: Los/as beneficiarios/as deberán contar con: a) carné de salud vigente durante el período de desempeño de las actividades como becarios/as, expedido por el Ministerio de Salud o entidades de salud habilitadas por éste, b) certificado de Antecedentes Judiciales (Certificado de Buena Conducta), y c) toda otra documentación que el INAU requiera a efectos de cumplir con los requisitos administrativos de la institución.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de los/as becarios/as: Se establece un plazo de un año a contar desde la toma de posesión de la función por parte de los/as becarios/as, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. Los mismos podrán ser renovados por única vez por igual período.

DÉCIMO CUARTO: Estipendio: Los/as estudiantes beneficiarios/as del régimen de becas a que refiere este Convenio serán compensados/as por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 20 horas semanales de labor de la Universidad de la República que se reajustará cada año de acuerdo a la escala docente de la misma.

DÉCIMO QUINTO: Obligaciones de los/as becarios/as: Los/as becarios/as cumplirán las 20 horas semanales en las actividades que se les asignen, dentro de sus competencias.

DÉCIMO SEXTO: Régimen de cumplimiento de las actividades: Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de 4 horas diarias de lunes a viernes, coordinados por la Archivóloga del Archivo Nacional de Historias de Vida del INAU y bajo las directivas de la Dirección de dicho Departamento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Régimen de asistencia: La asistencia de los/as becarios/as al desempeño de sus actividades se controlará por el INAU, quien las comunicará a la FIC mensualmente por correo electrónico, debidamente establecido; las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Asueto - Licencias Especiales: Los/as becarios/as tendrán los derechos generales consagrados para los/as funcionarios/as universitarios/as y los establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. Dispondrán asimismo de una licencia especial para preparación de pruebas o exámenes en la UDELAR: hasta 30 días hábiles de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de éste. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

Licencia por enfermedad: Los becarios/as tendrán derecho a usufructo de hasta 6 días consecutivos o alternados al año, en forma proporcional al tiempo de duración de la beca, reservándose el INAU la facultad de verificar los casos de enfermedad. Cuando los días de licencia por enfermedad excedan los 6 no consecutivos, serán considerados inasistencias justificadas.

DÉCIMO NOVENO: Cese de las becas Las becas de los/as beneficiarios/as finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período; b) cese unilateral a solicitud del INAU, donde desarrolla actividad el/la becario/a por ineptitud y/o notoria mala conducta en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada, que será laudada en la Comisión de Seguimiento; y c) extinción por vencimiento del plazo de la beca.

3
La continuación de hecho de la beca, sin perjuicio de la responsabilidad del jerarca del INAU respectiva, no generará derecho de ninguna especie.

Los/as becarios/as no tienen ningún vínculo laboral ni se considerarán en ninguna forma de relación laboral con el INAU, por lo que no se admitirán reclamaciones entre los/as becarios/as y la institución receptora de las becas.

VIGÉSIMO: Suspensión de las becas

Embarazo y lactancia: En caso de embarazo de la becaria, el período de su beca se suspenderá por un lapso de sesenta (60) días, que comenzará treinta (30) día antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que, por prescripción médica, la becaria embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la beca por un período de hasta nueve (9) meses en total, y a su regreso continuará con la beca hasta finalizar el período de la misma. Asimismo, la referida becaria gozará del régimen de medio horario por lactancia por un período de hasta nueve (9) meses posteriores a su reintegro, sin dejar de percibir el estipendio establecido en la cláusula decimotercera.

Enfermedades prolongadas: En caso de enfermedad del becario/a con duración de más de seis (6) días corridos en el año, se suspenderá la beca hasta el reintegro del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Forma de pago de los/as becarios/as y otros gastos. Los/as becarios/as percibirán sus retribuciones en la FIC. El monto total establecido en la cláusula OCTAVA comprende las retribuciones con las cargas sociales correspondientes por el período de un año.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ampliación de la cantidad de becas: El INAU podrá solicitar una mayor cantidad de becas, hasta un 50 %, de acuerdo a las necesidades que considere pertinente bajo las mismas condiciones establecidas en este Convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento

correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC iniciará el proceso de los llamados correspondientes para la designación final de los/las favorecidos/as por las becas.

SOBRE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

VIGÉSIMO TERCERO: Necesidades y disponibilidades: El INAU solicitará a la FIC el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

VIGÉSIMO CUARTO: Selección de los estudiantes: La FIC efectuará la designación de los/as estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera, a juicio de los docentes responsables.

VIGÉSIMO QUINTO: Requisitos del practicante: Los/as beneficiarios/as deberán contar con Carne de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las actividades como practicantes.

VIGÉSIMO SEXTO: Plazo de las prácticas pre profesionales: El plazo de las prácticas de los/as estudiantes beneficiarios/as será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de INAU y en función de los perfiles requeridos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Obligaciones de los practicantes: Los/las practicantes acordarán sus actividades formativas con los/las Referentes Profesionales de prácticas del INAU (del mismo título que la carrera del estudiante) y Tutores Académicos de la FIC.

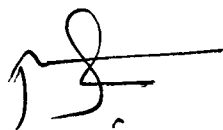
VIGÉSIMO OCTAVO: Régimen de cumplimiento de las actividades: Las actividades acordadas de los/las practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden con los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

VIGÉSIMO NOVENO: Régimen de asistencia: La asistencia de los/las practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por INAU y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en la Clausula Décimo Novena de este Convenio.

TRIGÉSIMO: Evaluación de desempeño: Al finalizar el período de práctica de los/as beneficiarios/as practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales de INAU proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los/as tutores de la FIC.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Relación laboral: Los/as estudiantes beneficiarios/as de las prácticas preprofesionales, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el INAU, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR



Pablo Abdala
Presidente
INAU



María Gladys Ceretta
Decana
FIC



Aldo Velazquez
Director
INAU

PLAN ANEXO

PROPUESTA DE CAPACITACIÓN ARCHIVOLÓGICA EN LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL, DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIAS DE VIDA
DEL
INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

ARCHIVO NACIONAL HISTORIAS DE VIDA - INAU

Niveles de formación

Curso	Dirigido a:	Contenidos	Modalidad	Participantes	Carga Horaria	Elaboración de Contenidos (en horas)	Total de Horas	Monto Estimado	Observaciones
1	Documental Institucional	<p>Buenas prácticas en materia de evaluación archivística:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Legislación archivística y normativa nacional actual vinculante. ○ Estrategias para la adecuación de normativa institucional ○ Políticas institucionales <p>Identificación y evaluación documental: de la teoría a la práctica.</p> <p>Criterios de valoración de la documentación de archivo de cualquier clase y soporte.</p> <p>Instrumentos</p>	Presencial	13	20 hs.	10 hs.	30 hs.		En caso de ejecución en instancias presenciales, la institución dispondrá de las medidas necesarias de prevención de COVID-19 actuales. De común acuerdo entre ambas partes, podrá adecuarse la propuesta en una modalidad a distancia o semipresencial, con la utilización de aulas virtuales.


PABLO ABDALA
 PRESIDENTE
 INAU


 Luis Aldo Verázguez
 Director
 INAU


 Dra. María Gladys Caretta
 Decana
 FIC


 Prof. Rodrigo Arim Illenfeld
 Rector

		<p>Plazos precaucionales y destino final.</p> <p>Eliminación: determinación de métodos y garantías necesarias para la destrucción de documentos de archivo.</p> <p>Ética en el proceso de evaluación documental.</p> <p>Formulario de Identificación y Valoración de Series documentales</p>						
<p>2</p> <p>Funcionarios de los Departamentos de Administración Documental y de Archivo Nacional de Historias de Vida</p>	<p>Sensibilización en materia de gestión de documentos y administración de archivos. Responsabilidades ante la gestión.</p> <p>Articulación con la Comisión de Evaluación Documental Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Distribución de responsabilidades y competencias de apoyo administrativo al proceso documental; ○ La identificación y propuestas de evaluación documental como base de información para la CEDI; ○ Formulario de Identificación y 	<p>Presencial</p> <p>17</p> <p>40 hs.</p> <p>20 hs.</p> <p>60 hs</p>						<p>En caso de ejecución en instancias presenciales, la institución dispondrá de las medidas necesarias de prevención de COVID-19 actuales.</p> <p>De común acuerdo entre ambas partes, podrá adecuarse la propuesta en una modalidad a distancia o semipresencial, con la utilización de aulas virtuales.</p>

Valoración de Series documentales

Ejecución de la eliminación: métodos y garantías de destrucción.

Organización documental:

- Clasificación archivística para documentos de INAU;
- Ordenación de documentos de archivo, y criterios de búsqueda y localización.

Registro y descripción de documentos de archivos:

- Registro administrativo; control
- Descripción archivística de HV.


Acondicionamiento físico de unidades documentales y sistemas para la guarda de documentos.


Servicio de préstamos archivístico.

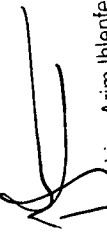
Aspectos generales de conservación preventiva y preservación a largo plazo:


- Recomendaciones para la conservación de documentos de archivo;
- Tipos de riesgos y principales causas de degradación de los documentos;

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Preservación a mediano y largo plazo de la documentación. <p>Digitalización de documentos en las fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ de gestión para el Departamento de Administración ○ archivística para el Departamento ANHV. 							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--


Dr. PABLO ABDALA
 PRESIDENTE
 INA U


 A/S Aldo Velázquez
 Director
 INA U


 Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
 Rector


 Dra. María Gladys Ceretta
 Decana
 FIC